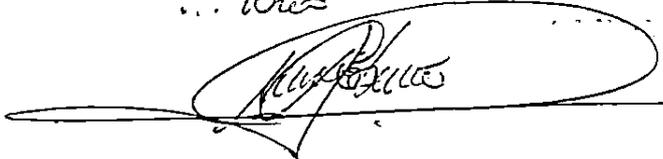


2014 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	34 NOTARIA	P 001742 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	---------------	-----------------------

0000001

FACTURA No. 2897

... touz




CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA T&GSIMPLECOM
COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN:
PAUL ANDRES TAPIA GUERRERO
MARCO PAUL GALLARDO AVILA

CAPITAL: USD. 400,00
B.M.C.N.

DI 3 COPIAS

C
En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día **lunes diez de febrero del año dos mil catorce**; ante mí, DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO PUBLICO TREIGESIMO CUARTO, DE ESTE CANTON; comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **PAUL ANDRES TAPIA GUERRERO**, de estado civil casado; y, **MARCO PAUL GALLARDO AVILA**, de estado civil soltero, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y me piden que eleve a escritura pública, la

minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: PAUL ANDRES TAPIA GUERRERO; y, MARCO PAUL GALLARDO AVILA.- Los comparecientes son mayores de edad, el primero casado y el segundo soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.- **DECLARACION:** Los comparecientes declaran por su propia voluntad que RESCILIAN la escritura pública suscrita el diecisiete de enero del dos mil catorce, y solicitan que el señor Notario sienta la razón correspondiente de esta declaración en la escritura mencionada.- **SEGUNDA.-**

CONSTITUCIÓN.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada T&GSIMPLECOM COMPAÑÍA LIMITADA, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.-** Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "T&GSIMPLECOM COMPAÑÍA

LIMITADA". Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía".- **Artículo Segundo.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá, establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a

Ley y a este estatuto.- **Artículo Tercero.-** Objeto social.

El objeto social de la compañía es dedicarse a realizar los actos que se detallan a continuación: A) provisión de servicios tecnológicos y asistencia técnica en telecomunicaciones, internet e informática, desarrollo de contenidos, certificación de datos de las empresas privadas, firmas digitales, similares y anexos, B) desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles (celulares, tablets / - android, ios, windows).- C) prestación de servicios en sistemas de información geográfica, sistemas biométricos, biotecnología y robótica, comunicación satelital, sistemas de televisión y video digital ott, cctv, iptv entre otros. D) servicios de consultoría y capacitación, excluyendo los cursos de nivel superior, en ramas especializadas dentro de sistemas, telecomunicaciones, aplicaciones y soluciones geoespaciales basado en información satelital, aerotransportada y generados en estaciones terrenas y petroleras,



SP

implementación en productos de tarjetas de pago, crédito y débito. E) identificación y localización por radiofrecuencia rfid u otras tecnologías; F) integración, desarrollo, soporte y asistencia técnica en telecomunicaciones, comunicación de datos, telefonía y sistemas en general; G) prestación de servicios telemáticos, eléctricos y electrónicos a través de redes de información, servicios de comercio electrónico, contratación electrónica y telemática, servicios de sistemas a notarias explotación de servicios de valor agregado, elaboración de estudios y asesoría en telecomunicaciones, información telemática, ingeniería electrónica, proyectos de seguridad y demás áreas relacionadas con las nuevas tecnologías que se presentaren a futuro. H) comercialización, distribución, fabricación de equipos electrónicos en general, licencias y productos de software en general. I) facilitar servicios de dirección, asesoría, análisis, diseño, manejo y administración, excluyendo la provisión de personal, de proyectos de todo tipo de sistemas computacionales, tanto de software como de hardware a empresas dedicadas al comercio, a los servicios públicos y todos aquellos que tengan fines sociales o de lucro. J) importar, exportar, comercializar, alquilar e instalación de equipos, excluyendo el leasing financiero, suministros, sistemas y servicios de todo tipo de telecomunicaciones, comunicaciones, transmisión, acceso, conmutación, inalámbricas, de nueva generación de telecomunicación de datos, observando la Ley de Comercio

Electrónico, telefonía, video vigilancia, radio y televisión, así como accesorios, partes, piezas, herramientas, materiales, suministros de oficina, maquinaria y repuestos en general, comercializarlos, distribuirlos, fabricarlos, proveerlos mediante sistema directo o de representación de firmas comerciales, industrias y servicios tecnológicos. K) representar a compañías nacionales y extranjeras que se dediquen a ofrecer sistemas de computación, informática y todo lo relacionado a tecnología de punta, mantenimiento y backup de datos, sistemas para isp, implementación de interfaces atm, pos, tas, visa, sistemas de georeferenciación. L) la elaboración, diseño e instalación de proyectos eléctricos, digitales y electrónicos en general, iluminación, alarmas, centrales telefónicas, circuito cerrado de televisión (cctv), domótica entre otros; M) servicios de vigilancia, a través de las tecnologías, impresión digital, imprenta, copiado, scanner, diseño gráfico, y multimedia, páginas web, seguridad de información, hacking ético, mensajería y transporte de documentos electrónicos, delivery, courier, arreglo y reparación de equipos eléctricos, electrónicos, telemáticos, informático y todo aparato en general; N) sistemas de cableado estructurado y redes en general, implementación de sistemas de data center, workflow, automatización de procesos, integración de sistemas, sistemas de comunicación, redes ngn y convergentes. O) dedicarse o llevar a cabo cualquier otra actividad lícita comercial, negocio o empresa relacionados a las actividades



4337.

principales para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.-**

Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- **Artículo**

Quinto.- Disolución y liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.-

Capital social.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **Artículo**

Séptimo.- Participaciones.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables.

Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social.-

Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.-



CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.-

Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o

47.000

cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de los quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.-

Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y

el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.**- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo.**- Instalación y quórum decisorio.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios



presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **Artículo Décimo Tercero.-**

Representación.- Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **Artículo Décimo Cuarto.-** De las actas.- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero

deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el ciento por ciento del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- **Artículo Décimo Quinto.-** Juntas Generales Extraordinarias. - Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto.-** Juntas Generales y Universales.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- **CAPÍTULO CUARTO.-** **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-** **Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las



10311

cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **Artículo Décimo Octavo.**- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado.- La Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el gerente general.- **Artículo Décimo Novenos.**- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.- El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con

sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.- Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; Someter anualmente a la Junta General Ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía; así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las



referidas cuentas; Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.-

CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS.- Artículo Vigésimo.-

Derechos y obligaciones de los socios.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d)

Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e)

Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g)

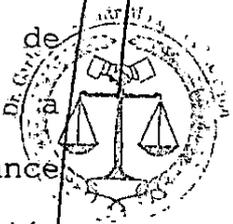
Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta

General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el

o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. i) Son obligaciones de los socios principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en el plazo

previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el

artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; k) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; l) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.- **CAPÍTULO SEXTO.- BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- Artículo Vigésimo Primero.-** Balances.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a la consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.- **Artículo Vigésimo Segundo.-** Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades; constitución de fondos de reserva, fondos especiales, y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinte por ciento (20%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.- Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo



0011.

destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.-

CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo

Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo

9 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo**

Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CUARTA.-**

Suscripción y pago de participaciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

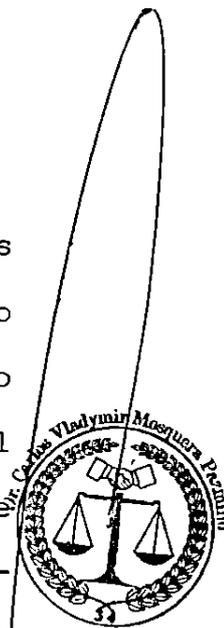
NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Paul Tapia	\$ 200,00	\$ 200,00	200
Marco Gallardo	200,00	200,00	200
TOTAL	400,00	400,00	400

QUINTA.- Nombramiento de Administradores.- Para los periodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales, se designa como Presidente de la Compañía T&GSIMPLECOM COMPAÑIA LIMITADA al señor PAUL ANDRES TAPIA GUERRERO y como Gerente General de la misma Al señor MARCO PAUL GALLARDO AVILA.- **SEXTA.-**

Declaraciones.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones.- b) Los socios

facultan al Doctor Oswaldo Veloz Jiménez para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía.-

c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" de la Compañía T&GSIMPLECOM CIA. LTDA, abierta en el BANCO DEL PACIFICO para que se agregue como parte integrante de esta escritura.- Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo



el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Oswaldo Veloz Jiménez; afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo la matrícula número diecisiete guión mil novecientos ochenta y seis guión treinta y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Paul Tapia Guerrero



SR. PAUL ANDRES TAPIA GUERRERO C.C. 1715562581

Marco Paul Gallardo Avila



SR. MARCO PAUL GALLARDO AVILA C.C. 1711988897

[Signature]
EL NOTARIO

El No...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171556258-1

APPELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA GUERRERO
PAUL ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SAN MARCO'S
FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA GABRIELA
BELTRAN OJEDA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V4333V3222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA VELASCO MARIO FERNANDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO POMA MARI ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-01-30

FECHA DE EXPIRACION
2023-01-30

0000010

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiro
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

077
NÚMERO DE CERTIFICADO 077 - 0200 CÉDULA 1715562581

TAPIA GUERRERO PAUL ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]
1715562581

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171198889-7

APPELLIDOS Y NOMBRES
GALLARDO AVILA
MARCO PAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING. EN TELECOMUNICACION E133311222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLARDO F MARCO CRISTOBAL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVILA RAMOS ALCIRA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-07-10

FECHA DE EXPIRACION
2022-07-10

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiro
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
NÚMERO DE CERTIFICADO 013 - 0249 CÉDULA 1711988897

GALLARDO AVILA MARCO PAUL

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
1711988897

de acuerdo con el numeral cinco del artículo
ocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto
copia que antecede es fiel copia del
documento presentado ante mi
... foja(s) útiles 10 FEB 2014
Quito, a

[Signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiro
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO



BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261653788
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
T&GSIMPLECOM CIA LTDA

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
TAPIA GUERRERO PAUL ANDRES Id No. 1715562581	\$ 200.00
GALLARDO AVILA MARCO PAUL Id No. 1711988897	\$ 200.00
TOTAL:	\$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.75	2014-07-14
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	3.50	403.43

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2014-01-15

p. Banco del Pacifico

Gloria Firma Autorizada

escobar zarate christian ivan

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi
R.U.C. foja(s) útiles 19
Quito, a

19 FEB 2014

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO

Nº 525831



BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando

0000011



No. 261653788

Fecha: 15 de Enero de 2014

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MARCO PAUL GALLARDO AVILA	200.00
PAUL ANDRES TAPIA GUERRERO	200,00
TOTAL	400,00

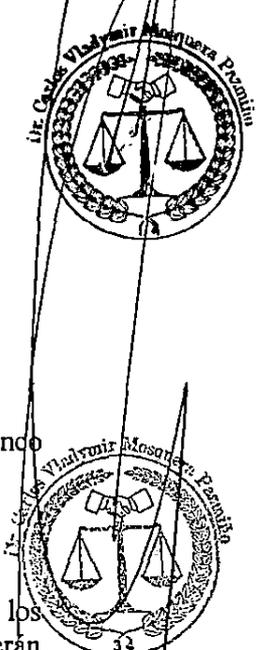
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

T&GSIMPLECOM

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO



~~Firma Autorizada~~
Firma Autorizada

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realizo con el Banco, tiene origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:
Todos los derechos contenidos en el presente título.
Lugar y Fecha:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:
Todos los derechos contenidos en el presente título.
Lugar y Fecha:

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN:

ACEPTACIÓN:

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.



De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí
..... foja(s) útiles
Quito, a 7 FEB 2014

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO



RAZÓN: Certifico que la copia que antecede es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en fojas presentado ante la suscrita Notaria.
En Quito, hoy día, 9 FEB 2014

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7587830
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1703453082 VELOZ JIMENEZ JAIME OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: T&GSIMPLECOM CIA. LTDA. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7587830

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2014 12:31:37

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JESSICA CHUNG PRIETO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí
... foja(s) útiles
Quito, a

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WEF794 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

HAS...

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente sellada y firmada en Quito hoy lunes diez de febrero del año dos mil catorce.-



Carlos Vladimiro Mosquera Pazmiño
~~DR. CARLOS VLADIMIRO MOSQUERA PAZMIÑO~~
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA T&GSIMPLECOM COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada por: Paúl Andrés Tapia Guerrero, Marco Paúl Gallardo Ávila, de fecha 17 de Enero del año 2.014, la Resciliación de la referida escritura pública, otorgada por: Paúl Andrés Tapia Guerrero, Marco Paúl Gallardo Ávila, celebrada ante mí, el 10 de Febrero del 2.014, constante en este instrumento público.- Quito, a 12 de Febrero del año 2.014.- El Notario.-



DR. CARLOS VLADYMIK MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA T&GSIMPLECOM COMPAÑÍA LIMITADA, Otorgado por: PAUL ANDRES TAPIA GUERRERO, MARCO PAUL GALLARDO AVILA, de fecha 10 de Febrero del año 2.014, la Resolución No.SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000841, de fecha 07 de Marzo del año 2.014, dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba constitución de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 15 de Marzo del año 2.014.- El Notario.-



DR. CARLOS VLADIMIR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000841**

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000841**

Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **10 de Febrero de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **T&GSIMPLECOM CIA. LTDA.**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-766 de 07 de Marzo de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IRQ-DRAF-TH-Q-2014-046 de 5 de marzo de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **T&GSIMPLECOM CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo 22 del Estatuto donde dice en letras: "veinte y cinco por ciento", deberá decir: "veinte por ciento", en base a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Marzo de 2014


Dr. Eddy Viteri Garcés

SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7587830
Nro. Trámite 1.2014.127
PCG/ 

0000016

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 15234

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8977
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	832
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

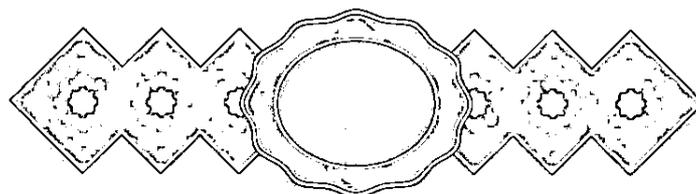
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711988897	GALLARDO AVILA MARCO PAUL	Quito	SOCIO	Soltero
1715562581	TAPIA GUERRERO PAUL ANDRES	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000841
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	T&GSIMPLECOM CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



000001

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

5. DATOS ADICIONALES:

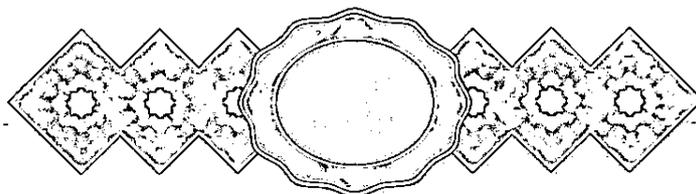
GOB: POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG; 3 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 784 CASPAR DE VILLAROEL



**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA T&GSIMPLECOM CIA. LTDA..**

La compañía **T&GSIMPLECOM CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **10 de Febrero de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000841 de 07 de Marzo de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA PROVISIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TELECOMUNICACIONES, INTERNET E INFORMÁTICA, DESARROLLO DE CONTENIDOS, CERTIFICACIÓN DE DATOS DE LAS EMPRESAS PRIVADAS, FIRMAS DIGITALES, SIMILARES Y ANEXOS..."

Quito, **07 de Marzo de 2014.**

Dr. Eddy Viteri Garcés

SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

RC

0000025



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- **17261**

Quito, **03 SEP. 2015**

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **T&GSIMPLECOM CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



de este lindero Oeste surman cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros.- Dando una superficie total de UN MIL CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS de cabida, sobre este terreno se encuentra una construcción cabaña de veinte metros cuadrados; un galpón de pollos de diecisiete metros cuadrados con cincuenta cen-

Tengo necesidad de sentir por mi madre el respeto que se siente por un ideal.

DEL DIARIO DE ANA FRANK.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA

Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE ESCINDE: GLOBALPARTS S.A.

1. PLAZO DE DURACIÓN: Hasta el 24 de septiembre de 2054.
2. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito
3. CAPITAL: El capital autorizado es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$41.796.00). El capital suscrito y pagado es de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$220.888,00), dividido en DOSCIENTAS VEINTE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR cada una.
4. OBJETO SOCIAL.- Prestación de servicios de gestión integral de residuos sólidos urbanos tales como, asesoría y asistencia técnica, diseños, construcción, desarrollo, implementación, operación, manejo de desechos sólidos, rellenos sanitarios y redes de tratamiento de lixiviados; y la recolección, transporte, barrido, disposición final; almacenamiento y comercialización de desechos sólidos. Podrá realizar actividades relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos urbanos, hospitalarios, industriales y petroquímicos, además todo lo referente al saneamiento básico ambiental; a la comercialización y facturación de servicios públicos domiciliarios...
5. La compañía es administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General ejerce la representación legal de la sociedad.

DATOS DE LA COMPAÑÍA GLOBAL HIGIENE GLOHIG S.A. QUE SE CREA POR EFECTO DE LA ESCISIÓN

1. PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura pública de su creación en el Registro Mercantil.
2. DOMICILIO.- El domicilio es la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.
3. CAPITAL.- El capital suscrito y pagado es de TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$29.902,00), dividido en TRESCIENTAS VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTAS DOS (29.902) acciones ordinarias, nominativas y negociables, del valor nominal de un dólar cada una.
4. OBJETO SOCIAL.- a) La prestación de servicios de gestión integral de residuos sólidos urbanos, tales como, asesoría y asistencia técnica, diseños, construcción, desarrollo, implementación, operación, manejo de desechos sólidos, rellenos sanitarios y redes de tratamiento de lixiviados; y, la recolección, barrido, disposición final, almacenamiento y comercialización de desechos sólidos. Podrá realizar actividades relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos urbanos, hospitalarios, industriales y petroquímicos, además de todo lo referente al saneamiento básico ambiental; a la comercialización y facturación de servicios públicos domiciliarios...
5. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, 13 de marzo de 2014.

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

000024
AC7878

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA T&GSIMF-LECOM CIA. LTDA.

La compañía T&GSIMPLECOM CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Febrero de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000841 de 07 de Marzo de 2014

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA PROVISIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TELECOMUNICACIONES, INTERNET E INFORMÁTICA, DESARROLLO DE CONTENIDOS, CERTIFICACIÓN DE DATOS DE LAS EMPRESAS PRIVADAS, FIRMAS DIGITALES, SIMILARES Y ANEXOS..."

Quito, 07 de Marzo de 2014.

Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

PAR09481002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA INTERNACIONAL ANDRES BELLO CIA. LTDA. CONSULINTER

La compañía CONSULTORA INTERNACIONAL ANDRES BELLO CIA. LTDA. CONSULINTER se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Febrero de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000934 de 13 de Marzo de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.- CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE REDES NACIONALES O INTERNACIONALES DE APOYO LOGÍSTICO PARA PROGRAMAS FORMALES Y NO FORMALES DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN, EXCLUYENDO EL NIVEL SUPERIOR.- 2.- CREACIÓN Y MANEJO DE PLATAFORMAS Y PÁGINAS WEB..."

Quito, 13 de Marzo de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

PAR09480202

AVALÚO CASA DE H. A. 2P
62.601,20 USD.
MONTO TOTAL AVALUADO
77427,90 USD.
Son: SETENTA Y SIETE MIL
CUATRO CIENTOS VEINTE Y
SIETE con 80/100 DÓLARES.
Es todo cuanto puedo informar en
honor a la verdad.

Atentamente,
Ing. JORGE BOLIVAR JAQUE C.
PERITO C.I. 170318534-1 A.C.I.
024

HOMERO CRULL SEGARRA
DEPOSITARIO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito,
lunes 3 de febrero del 2014, las
10h27 VISTOS.- Agréguese al pro-
ceso los escritos que anteceden.

1ero.- A través de Secretaría con-
fidéncese dos (2) pias certificadas de
las piezas procesales que se solici-
ta en numeral primero del escrito
de fecha cinco de noviembre del
dos mil trece a las once horas con
catorce minutos. 2do.- En cuanto a
lo solicitado por la señora Martha
Gloria Isabel Carrera Sánchez, en
el numeral segundo de su escrito
presentado el cinco de noviembre
del dos mil trece a las once horas
con catorce minutos, se dispone
que en el término de tres días
determine con claridad y precisión
su petición, la misma que deberá
estar legalmente fundamentada en
derecho. 3ero.- Se señala para
el día miércoles siete de mayo del
dos mil catorce desde las trece
horas hasta las diecisiete horas,
a fin de que tenga a lugar en la
Secretaría de esta Judicatura el
remate del inmueble embargado
en esta causa. Por tratarse del
segundo señalamiento se acepta-
rán posturas que cubran la mitad
del precio del avalúo en dinero
en efectivo o cheque certificado
a nombre del Juzgado. Para la
práctica de esta diligencia se rea-
lizarán las publicaciones de ley,
así como también se fijarán los
carteles conforme dispone el Art.
456 del Código de Procedimiento
Civil. Se comina a la parte actora
comparezca a éste Juzgado y
facilite las copias necesarias para
proceder a la elaboración de los
extractos para la fijación de car-
teles y publicación por la prensa.
NOTIFÍQUESE

FJ.- DR. PAUL
FABRICIO NARVÁEZ NARVÁEZ
JUEZ.- POR TRATARSE DEL

0000018

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA T&G SIMPLECOM CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Pichincha	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Pichincha	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Conacoto	BARRIO: Montserrat	CIUDADELA: Urb. El Rosario	
CALLE: Agustín de Azkínaz	NÚMERO: Lote 102	INTERSECCIÓN/MANZANA: Lizardo García / Urb. El Rosario	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2070090	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.itsistemas.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: peul27tapa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994407425	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Cooperativa de buses paralela de Loma Palmeras			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: María Gabriela Beltrán Ojeda			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171766043-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Agustín 15600 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 03 SEP 2015 Sr. Diego Vinuza C.A.U. - EQUITO	